Nota DNC N° 23141 /2020

Asunción, 09 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380053
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Agua Mineral
Entidad	Municipalidad de Pedro Juan Caballero
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consulta no se ajusta a lo establecido en la Resolución DNCP N°5695/2019. (Hasta tres (03) días **corridos** previos a la presentación y acto de apertura).

2. Punto 11 "**Visita al sitio de ejecución del contrato**" se solicita llenar todos los campos vacíos.

3. En cuando a los firmantes del CDP, se observa que la misma está firmada por un Auditor Interno que no se encuentra en el Registro de Firmas del SICP. Se le recuerda la Resolución N° **5695/2019** Art**. 2°.** "*Designación. Las Unidades Operativas de Contratación comunicarán a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, que fueron designados por la autoridad competente de la convocante"*

4. Punto 18, periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta, la convocante menciona sin aclarar desde que momento corre el plazo de 60 días.

5. Con referencia al dictamen de estimación de precios referenciales, que la convocante adjunta, se menciona "Precios adjudicados por otras Institución" y no ha detallado el ID del contrato mencionado para individualizarlo, como así también se debe de señalar los Ítems utilizado del contrato anterior para el cálculo del precio promedio.

6. En la planilla de cálculo de estimación de costo que utiliza la convocante se visualiza “Valor Promedio” en cambio la misma utiliza como precio “Valor a Utilizar” que no corresponde al monto exacto al cálculo del valor promedio, se consulta a la convocante que tuvieron en cuenta para utilizar dichos montos arrojados en “Valor a Utilizar”.

7. Teniendo en cuenta los tipos de bienes que se desean adquirir y de manera a agilizar el proceso de compra, recomendamos a la convocante revisar en la Tienda Virtual de la DNCP los bienes disponibles para la compra, ya que los mismos pueden ser adquiridos mediante la emisión de órdenes de compra sin la necesidad de realizar un proceso de licitación, siempre y cuando la entrega de los bienes sea dentro de una de las 3 zonas disponibles.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: pfernandez